



Poder Judicial de la Nación
CAMARA CIVIL - SALA A

285300/2016

CORNAGO, SEBASTIAN RODOLFO Y OTRO c/ INC S.A
s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, de diciembre de 2022.- pm

AUTOS Y VISTOS:

A fin de entender en los recursos de apelación traídos a nuestro conocimiento, teniendo en cuenta el monto comprometido en autos, valorando la extensión e importancia de la labor desplegada por los profesionales intervinientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 1,3,16,19,20,21,29 y 59 de la ley 27.423 aplicable a todo el proceso por ser la normativa vigente a la fecha de la regulación (conf. esta Sala CIV075993/2016 del 29/12/2021 entre muchos otros), corresponde confirmar los honorarios del 3/8/2022 y 8/9/2022 a favor del Dr. Mariano N. Solari que a la fecha representan 29.90 UMA, y los de los auxiliares Pedro F.R.Rosa y Juan C. Iervasi.-

Por su labor en la alzada que diera lugar al fallo definitivo del 18/3/2022, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la ley arancelaria, se fijan los honorarios del Dr. M. N. S. en 5.76 UMA –PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000).-

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública de la C.S.J.N. en la forma de práctica y devuélvase.-

CARLOS A. CALVO COSTA

SEBASTIÁN PICASSO

RICARDO LI ROSI

